

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : Gerencia Administrativa de Amazonas

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AOI 00155700018 - CONDUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS


Denominación de la contratación : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA MOTORES GENERADORES DE ELECTRICIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS - SEDE FISCAL RIO SANTIAGO


#	CLÁUSULAS								
I	<p>FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>El presente proceso de contratación se da con la finalidad de evitar el desabastecimiento del suministro de combustible (GASOLINA REGULAR) para los motores generadores de electricidad del Ministerio Público Distrito Fiscal de Amazonas, asignados a la sede Fiscal de Río Santiago, con el objetivo de continuar utilizando, sin interrupciones los generadores de electricidad asignados para seguir cumpliendo con las funciones propias de la entidad.</p>								
II	<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>El Ministerio Público - Gerencia Administrativa de Amazonas, requiere seleccionar a un proveedor que suministre lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ITEM</th> <th style="text-align: center;">DENOMINACIÓN DEL BIEN</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">GASOLINA REGULAR</td> <td style="text-align: center;">1440</td> <td style="text-align: center;">Galón</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	1	GASOLINA REGULAR	1440	Galón
ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA						
1	GASOLINA REGULAR	1440	Galón						
III	<p>CONDICIONES DEL SUMINISTRO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El suministro de combustible será mediante entrega directa en la sede fiscal de Yutupis - Río Santiago, a cargo del proveedor. 2. El proveedor será responsable del traslado del combustible desde su punto de abastecimiento hasta la sede fiscal. 3. El suministro se realizará de manera periódica y según requerimiento del área usuaria. 4. La entrega del combustible se acreditará mediante acta de entrega y recepción debidamente suscrita por el proveedor y el responsable de la entidad. 5. La entidad será responsable del control interno del consumo del combustible. 								
IV	<p>PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO</p> <p>El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor realizará la entrega directa del combustible en la sede fiscal, conforme a los requerimientos del área usuaria. 2. Cada entrega será registrada mediante acta de entrega y recepción. 3. No se reconocerá combustible que no se encuentre debidamente registrado en acta. 								
V	<p>MODALIDAD DE PAGO</p> <p>A precios unitarios.</p>								

VI	<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>LUGAR:</p> <p>La entrega se llevará a cabo en la sede fiscal sito en Calle Emmanuel y Calle Esamat Mz. 28 Lt. 04 - Comunidad Nativa de Yutupis, Distrito de Rio Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas.</p> <p>PLAZO:</p> <p>El periodo de ejecución contractual para el suministro periódico de combustible será a partir del día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha que se indique en el mismo, hasta por 365 días calendarios o hasta agotar la cantidad contratada, lo que ocurra primero.</p>
VII	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con RUC en condición de activo y habido. • Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de bienes. • No estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado. <p>REQUISITOS DE HABILITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple vigente de la autorización para la comercialización de combustible emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas o de OSINERGMIN, según corresponda.
VIII	<p>CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD</p> <p>Toda información del Ministerio Público a que tenga acceso el proveedor, así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Ministerio Público.</p>
IX	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad de las prestaciones es responsabilidad de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Amazonas, previo informe del responsable de la sede fiscal de Yutupis - Rio Santiago, quien verificará el cumplimiento de las condiciones del suministro.</p> <p>La conformidad se otorgará por cada entrega efectuada, en base a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de entrega y recepción de combustible debidamente suscrita <p>La conformidad deberá emitirse dentro de un plazo máximo de siete (07) días hábiles de efectuada la entrega.</p>
X	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se realizará a precios unitarios, en función de los galones efectivamente suministrados.</p> <p>Para efectos del pago, el proveedor deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago (factura o boleta) - Acta de entrega y recepción de combustible debidamente suscrita <p>La entidad efectuará el pago dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del otorgamiento de la conformidad.</p> <p>El pago se realizará de manera periódica (mensual), en función de las entregas efectuadas durante el periodo correspondiente.</p> <p>No se reconocerá pago alguno por suministros que no cuenten con la respectiva acta de entrega y recepción.</p> <p>El pago se efectuará siempre que exista disponibilidad presupuestal</p>

XI	<p>RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</p> <p>El proveedor será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la calidad del combustible suministrado. - Realizar el traslado seguro del combustible hasta la sede fiscal. - Cumplir con las normas de seguridad en el transporte y entrega del combustible. - Asegurar la entrega oportuna conforme al requerimiento de la entidad. 				
XII	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.</p> <p>PENALIDAD POR MORA:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de la Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <table border="1" data-bbox="288 824 1361 1037" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="padding: 10px;">Penalidad diaria=</td> <td style="padding: 10px; text-align: center;">0.10 x monto</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="padding: 10px; text-align: center;">F x plazo</td> </tr> </table> <p>Donde: F tiene los siguientes valores:</p> <p>Para bienes y servicios: F = 0.40</p>	Penalidad diaria=	0.10 x monto		F x plazo
Penalidad diaria=	0.10 x monto				
	F x plazo				
XIII	<p>RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>				
XIV	<p>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</p> <p>El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.</p> <p>Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p> <p>Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.</p>				

XV	<p>GESTIÓN DE RIESGOS</p> <p>Las PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
XVI	<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
XVII	<p>FICHA TÉCNICA APROBADA</p> <p>La ficha técnica que contiene las características y especificaciones técnicas del suministro del combustible (GASOLINA REGULAR) aprobado con Resolución Jefatural N° 000042-2023-PERÚ COMPRAS del 4/08/2025.</p>


 Firmado digitalmente por MARCHAN OLIVOS Milton Saul FAU
 20131370301 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17.06.2026 11:10:50 -05:00


 Firmado digitalmente por ZAGACETA CHUQUIPIÓNDO Cintya Karina FAU
 20131370301 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17.06.2026 14:01:00 -05:00

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría

ANEXO N° 01 – FICHA TÉCNICA APROBADA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	: GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	: GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	: Galón
Descripción general	: La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien



Firmado digitalmente por
ZAGACETA CHUQUIPIONDO
Cintya Karina FAU 20131370301
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2026 09:14:11 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



Firmado digitalmente por
MARCHAN OLIVOS Milton Saul
FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2026 16:22:25 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 h a 50 °C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188¹, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017². El método ASTM D5188 es el dirimente en caso de que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323³ no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191⁴ es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D5482⁵ no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815⁶, ASTM D5845⁷ y ASTM D5599⁸ se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622⁹ no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237¹⁰ y ASTM D5059¹¹ no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831¹² es 0,25 mg/l.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.



Firmado digitalmente por
MARCHAN OLIVOS Milton Saul
FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.06.2026 16:24:52 -05:00

- ¹ ASTM D5188 – 23 Standard Test Method for Vapor-Liquid Ratio Temperature Determination of Fuels (Evacuated Chamber and Piston Based Method).
- ² NTP 321.102:2017 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolinas uso motor. Especificaciones. 2ª Edición.
- ³ ASTM D323 – 20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method).
- ⁴ ASTM D5191 – 22 Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method).
- ⁵ ASTM D5482 – 20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method—Atmospheric).
- ⁶ ASTM D4815 – 22 Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, tertiary-Amyl Alcohol and C1 to C4 Alcohols in Gasoline by Gas Chromatography.
- ⁷ ASTM D5845 – 21 Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, Methanol, Ethanol and tert-Butanol in Gasoline by Infrared Spectroscopy.
- ⁸ ASTM D5599 – 22 Standard Test Method for Determination of Oxygenates in Gasoline by Gas Chromatography and Oxygen Selective Flame Ionization Detection.
- ⁹ ASTM D2622 – 24a Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Wavelength Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry.
- ¹⁰ ASTM D3237 – 22 Standard Test Method for Lead in Gasoline by Atomic Absorption Spectroscopy.
- ¹¹ ASTM D5059 – 21 Standard Test Methods for Lead and Manganese in Gasoline by X-Ray Fluorescence Spectroscopy.
- ¹² ASTM D3831 – 22 Standard Test Method for Manganese in Gasoline By Atomic Absorption Spectroscopy.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



Firmado digitalmente por
MARCHAN OLIVOS Milton Saul
FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2026 16:41:19 -05:00



ANEXO N° 1
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

ACTA N° ____ -2026-MP-FN-UEDFAMAZ - SEDE YUTUPIS – RIO SANTIAGO

1. LUGAR, FECHA Y HORA

En la localidad de Yututpis, distrito Rio Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de 2026, se suscribe la presente Acta de Entrega y Recepción de Combustible.

2. DATOS DE LAS PARTES

ENTIDAD:

Ministerio Público – Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de Amazonas, RUC: _____.

PROVEEDOR:

Razón Social: _____.

RUC: _____.

3. OBJETO

Dejar constancia de la entrega, recepción y conformidad del suministro de combustible (gasolina regular) destinado al funcionamiento del generador eléctrico de la sede fiscal de Yututpis – Rio Santiago.

4. DETALLE DEL SUMINISTRO

Ítem Descripción: **GASOLINA REGULAR**

CANTIDAD GLS.	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/

5. LUGAR El combustible ha sido entregado en:

Sede Fiscal de Yututpis – Rio Santiago

6. CONDICIONES DE ENTREGA

- El proveedor ha efectuado la entrega del combustible en el lugar indicado.
- El traslado del combustible hasta la sede fiscal es de responsabilidad del proveedor.

7. CONFORMIDAD

El representante de la entidad declara haber recibido el combustible conforme a la cantidad indicada.

8. OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)

9. FIRMAS

POR EL PROVEEDOR

Firma y sello

Nombre:

DNI N°


POR LA ENTIDAD

Firma y Sello

Nombre:

DNI N°

 Firma Digital
Firmado digitalmente por
ZAGACETA CHUQUIPICONDO
Cintya Karina FAU 20131370301
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2026 14:01:12 -05:00

 Firma Digital
Firmado digitalmente por MARCELO AN
OLIVOS Milton Saul FAU
20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2026 11:16:49 -05:00